

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. UACH-CCMS-05-2014/P

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. UACH-CCMS-05-2014/P, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL C. ING. AMARO MEDINA TARIN EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DYCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL ING. GERARDO RODRIGUEZ ALMANZAN EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A LA QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

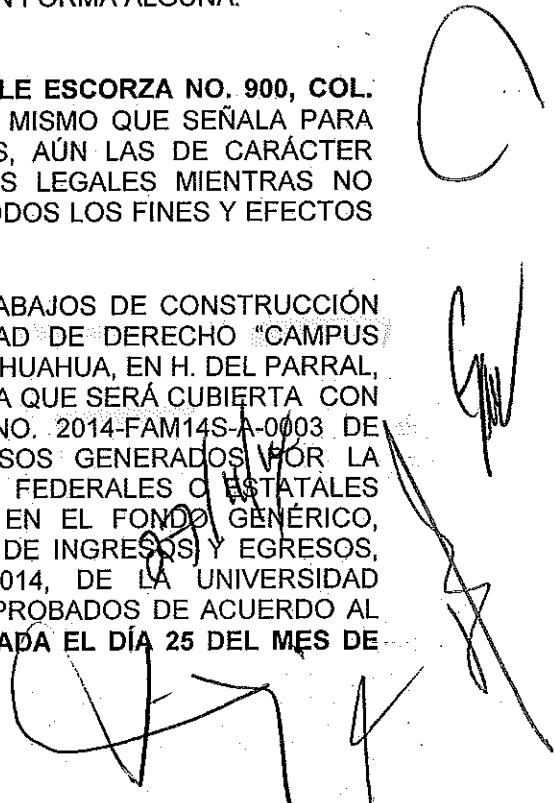
I.- "LA CONTRATANTE" DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y COMPETENCIA PROPIOS, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE SU LEY ORGÁNICA DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 953/07 II P.O., PUBLICADO EL 27 DE JUNIO DE 2007, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

I.2.- QUE EL ING. AMARO MEDINA TARÍN PARTICIPA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SEGÚN SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE CON ESE CARÁCTER LE FUE CONFERIDO POR EL RECTOR EN FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2010, ASÍ COMO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE SON OTORGADAS MEDIANTE PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A LA OBRA PÚBLICA Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CUAL CONSTA EN ACTA NO. 6,944 DE FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2013, REGISTRADA EN EL LIBRO 50 DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 10, EL LIC. LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MANIFESTANDO QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

I.3.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ESCORZA NO. 900, COL. CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

I.4.- QUE HA DECIDIDO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA AULAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO "CAMPUS PARRAL" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN H. DEL PARRAL, CHIH., OBRA MOTIVO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS SEGÚN OFICIO DE APROBACIÓN NO. 2014-FAM14S-A-0003 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2014 Y RECURSOS GENERADOS POR LA UNIVERSIDAD O PROVENIENTES DE SUBSIDIOS FEDERALES O ESTATALES ORDINARIOS REGISTRADOS CONTABLEMENTE EN EL FONDO GENÉRICO, CONTEMPLADOS EN SU PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, Y QUE FUERON APROBADOS DE ACUERDO AL ACTA NUMERO 512 (CINCO, UNO, DOS) CELEBRADA EL DÍA 25 DEL MES DE



NOVIEMBRE DEL AÑO 2013, SOMETIDA A CONSIDERACION POR LA COMISION DE PRESUPUESTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO Y APROBADO POR UNANIMIDAD POR LOS CONSEJEROS UNIVERSITARIOS.

1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y POR LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA Y EN EL DICTAMEN BASE PARA FALLO No. **UACH-CCMS-05-2014/P** DE FECHA **11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014** EMITIDO POR EL COMITÉ TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, SE CELEBRARON LOS ACTOS DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 Y EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2014 FECHA EN QUE SE ADJUDICO AL **"CONTRATISTA"** EL PRESENTE CONTRATO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL MISMO.

1.6.-QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE ESCORZA NO. 900, CP 31000, COL. CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

II.1.- SER MEXICANO Y CONVIENE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, TODO DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO.

II.2.- EL C. ING. GERARDO RODRÍGUEZ ALMANZAN, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR No. 1758020649592, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DYCA, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3145 DE FECHA 10 DE MARZO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. CARLOS B. SYLVEIRA SAYTO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTITRÉS DEL DISTRITO BRAVOS DE CIUDAD JUÁREZ, CHIH., INSCRITA BAJO LOS NÚMEROS 44 Y 48 FOLIOS NO. 73 Y 79 VOLUMEN 81 DEL LIBRO PRIMERO DE COMERCIO DE FECHA 04 DE MAYO DE 1999, MANDATO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.-QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y A OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, MATERIAL HUMANO Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE ENCINO NO. 2120, COL. FCO. I. MADERO C.P. 31150 DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CID990310BA6.

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA ASI COMO TAMBIEN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS NUMEROS 1, 2 Y 3 MISMOS QUE CONTIENEN: 1).- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CONSTRUCCIÓN, 2).- CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y 3).- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, COMO SI SE INSERTARA A LA LETRA.

II.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- "LAS PARTES DECLARAN:"

III.1.- QUE SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE MANERA SUPLETORIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "OBJETO DEL CONTRATO"

- "LA CONTRATANTE" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA ELLO LA OBRA CONSISTENTE EN LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA AULAS PARA LA FACULTAD DE DERECHO "CAMPUS PARRAL" DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN H. DEL PARRAL, CHIH.

SEGUNDA.- "IMPORTE DEL CONTRATO"

- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$21'580,555.65 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 65/100 MN) MAS LA CANTIDAD DE \$3'452,888.90 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 90/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$25'033,444.55 (VEINTICINCO

MILLONES TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 55/100 M.N.). ESTA CANTIDAD SÓLO PODRÁ SER REBASADA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EN SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA.- "PLAZO DE EJECUCIÓN"

- EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ES DE **365 DIAS NATURALES** POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA **14 DE NOVIEMBRE DE 2014** Y TERMINARLOS A MAS TARDAR EL DIA **14 DE NOVIEMBRE DE 2015** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADO.

CUARTA.- "DISPONIBILIDAD DEL LUGAR DE EJECUCIÓN"

- **"LA CONTRATANTE"** SE OBLIGA A TENER OPORTUNAMENTE LA DISPONIBILIDAD LEGAL Y MATERIAL DEL LUGAR EN EL QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

QUINTA.- "PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA"

- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIO Y EN SU CASO, CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LAS OBRAS VIGENTES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, DE ACUERDO A LOS PLANOS, PROGRAMA Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONFORMA EL PROYECTO. LAS ESPECIFICACIONES PARA LOS TRABAJOS Y EL PROGRAMA FIRMADO POR LAS PARTES, JUNTO CON LOS PLANOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN QUE SE CONSIGNAN EN RELACIÓN ANEXA AL CONTRATO, FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEXTA.- "PAGO DE LOS TRABAJOS"

- LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EN FORMA DE ESTIMACIONES DE OBRA CON UNA PERIODICIDAD DE 30 DIAS NATURALES, DEBIENDO PRESENTARSE EN LA COORDINACION DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, SITO EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO I, EN ESTA CIUDAD, PARA SU REVISION Y EN SU CASO APROBACION DE LA MISMA, ESTAS ESTIMACIONES SERAN PAGADAS EN LA TESORERIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, UBICADA EN EL EDIFICIO DE RECTORIA UBICADO EN LA CALLE ESCORZA Y V. CARRANZA, ZONA CENTRO CP 31000, EN

ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA; CHIH. DICHS PRECIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIR "EL CONTRATISTA" POR LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE ORIGINEN DE LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO AL MECANISMO ESTABLECIDO POR "LA CONTRATANTE" EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA ELLO.

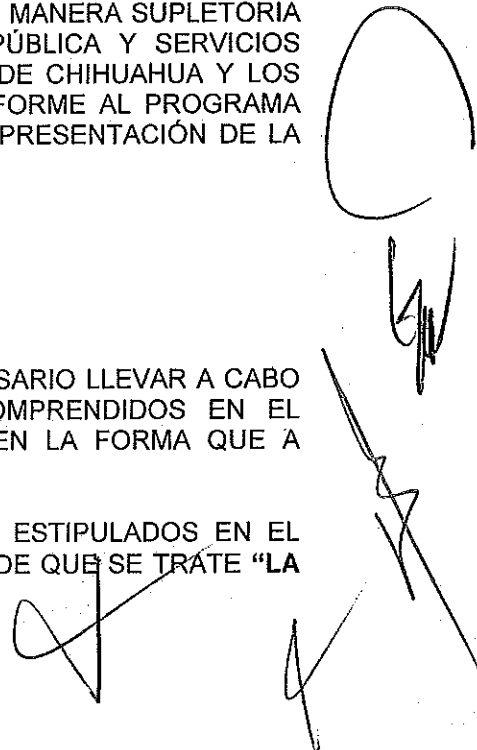
SÉPTIMA.- "AJUSTE DE COSTOS"

- CUANDO LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA CALCULAR LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, SUFRAN VARIACIONES ORIGINADAS EN INCREMENTOS O DECREMENTOS EN LOS PRECIOS DE MATERIALES, SALARIOS, EQUIPOS Y DEMÁS FACTORES QUE INTEGREN DICHS COSTOS QUE IMPLIQUEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DEL VALOR TOTAL DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS DENTRO DEL PROGRAMA, AMPARADOS POR EL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LA BONIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE LOS TRABAJOS, PROPORCIONANDO LOS ELEMENTOS JUSTIFICATIVOS DE SU DICHO.
- CON BASE A LA SOLICITUD QUE PRESENTE "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" LLEVARÁ A CABO LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE DICHA SOLICITUD SÓLO SERÁ CONSIDERADA CUANDO LOS CONCEPTOS DE OBRA QUE SEAN FUNDAMENTALES SE ESTÉN REALIZANDO CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGENTE EN LA FECHA DE LA SOLICITUD ES DECIR, QUE NO EXISTA EN ELLOS DEMORA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA". EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU SOLICITUD "LA CONTRATANTE", DE CONSIDERAR PROCEDENTE LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA", DESPUÉS DE HABER EVALUADO LOS RAZONAMIENTOS Y ELEMENTOS PROBATORIOS QUE ÉSTE HAYA PRESENTADO, AJUSTARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS, DE ACUERDO CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EN EL REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE MANERA SUPLETORIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS APLICARÁ A LOS CONCEPTOS DE OBRA CONFORME AL PROGRAMA QUE SE EJECUTE A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA".

OCTAVA.- "TRABAJOS EXTRAORDINARIOS"

CUANDO A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ EN LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICA.

A).- SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE "LA



CONTRATANTE" ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A **"EL CONTRATISTA"** SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS CONFORME A DICHS PRECIOS.

B).- SI APARECIERAN CONCEPTOS DE TRABAJO FUERA DE CATALOGO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINARÁ LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN LOS ELEMENTOS CONTENIDOS EN LOS ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS, CON LA INTERVENCIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** Y ÉSTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS.

C).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES **"LA CONTRATANTE"** APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR, O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS, TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL CONTRATO. EN UNO Y EN OTRO CASO **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

D).- SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS A), B) Y C), **"EL CONTRATISTA"** A REQUERIMIENTO DE **"LA CONTRATANTE"** Y DENTRO DEL PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS, DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, DEBIENDO RESOLVER **"LA CONTRATANTE"** EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGAREN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A DICHS PRECIOS UNITARIOS.

E).- EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO D) ANTERIOR, O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PRECIOS, **"LA CONTRATANTE"**, PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE MANERA SUPLETORIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO, EQUIPO, PERSONAL, ETC., QUE INTERVENDRÁN EN ESTOS TRABAJOS.

EN ESTE CASO, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LA OBRA Y LOS RIESGOS INHERENTES A LA MISMA, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

ADEMÁS, CON EL FIN DE QUE **"LA CONTRATANTE"** PUEDA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE A SUS NECESIDADES, **"EL CONTRATISTA"**, PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA

APROBACIÓN DE AQUELLA, LOS PLANOS Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA", DESDE SU INICIACIÓN DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "LA CONTRATANTE", PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE CONTRATO.

EN TODOS ESTOS CASOS, "LA CONTRATANTE" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LA ORDEN DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARÁN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

NOVENA.- "ANTICIPOS"

- "LA CONTRATANTE" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) CORRESPONDIENTE A \$6'474,166.70 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), MAS LA CANTIDAD DE \$1'035,866.67 (UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$7'510,033.37 (SIETE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL TREINTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS; ASÍ COMO, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, Y DEMÁS INSUMOS QUE DEBERÁN OTORGAR.
- LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS AQUÍ DESCRITOS, SE DEBERÁ EFECTUAR PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACIÓN FINAL.
- SI AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRATADO NO SE HA AMORTIZADO EL ANTICIPO, EL SALDO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER DEVUELTO POR "EL CONTRATISTA" A "LA CONTRATANTE" INMEDIATAMENTE, SI NO, CAUSARÁ INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TAZA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA A SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE MANERA SUPLETORIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR A "LA CONTRATANTE", FIANZA POR EL IMPORTE TOTAL

DEL ANTICIPO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADO POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBÍDAMENTE AUTORIZADA, CON MATRIZ U OFICINA RESPONSABLE Y DEBIDAMENTE EXPENSADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., MISMA QUE SERA A FAVOR DE "LA CONTRATANTE".

- CONTRA LA ENTREGA DE LA FIANZA POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" INICIARÁ DE INMEDIATO EL TRÁMITE PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO.
- LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE DEL MISMO.
- EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DEL PLAZO CONTRATADO SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA, MAS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TAZA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE MANERA SUPLETORIA A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA.- "FORMA DE PAGO."

- "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "LA CONTRATANTE" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALIZADAS.
- EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, SE PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" EN LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR DICHOS PRECIOS A LAS CANTIDADES PRESENTADAS Y YA EJECUTADAS.
- EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA Y APRUEBE EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA LA ESTIMACIÓN.
- LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, YA QUE "LA CONTRATANTE" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS O POR PAGO EN EXCESO.
- SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA FORMULADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN PARA HACER POR

ESCRITO LA RECLAMACIÓN. SI TRANSCURRIDO EL PLAZO "EL CONTRATISTA" NO LA EFECTÚA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN QUEDARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

- LA FORMA EN QUE "EL CONTRATISTA" EN SU CASO REINTEGRE LAS CANTIDADES POR CUALQUIER CONCEPTO DE OBRA QUE HUBIERE RECIBIDO EN EXCESO PARA CONTRATACIÓN O EJECUCIÓN DE LA OBRA, PARA LO CUAL SE UTILIZARA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

DÉCIMA PRIMERA.- "SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS"

- "LA CONTRATANTE" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DARÁ A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIMEN PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN, EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.
- ES FACULTAD DE "LA CONTRATANTE", REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN, DEPÓSITO O FABRICACIÓN.
- POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE, EL QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y LAS ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, LAS ESTIMACIONES DE TRABAJO O LIQUIDACIÓN QUE SE FORMULE Y EN GENERAL, PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO. EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", PREVIAMENTE A SU INTERVENCIÓN EN LOS TRABAJOS, DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CUALQUIER MOMENTO Y POR RAZONES QUE A SU JUICIO LO JUSTIFIQUE, "LA CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUISITOS SEÑALADOS.

DÉCIMA SEGUNDA.- “ MODIFICACIONES AL PROGRAMA, PLANOS, ESPECIFICACIONES VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO”

- DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, “**LA CONTRATANTE**” PODRÁ MODIFICARLO MEDIANTE CONVENIO, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS, NO REBASAN EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL VOLUMEN O DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

DÉCIMA TERCERA.- “AMPLIACIÓN DEL PLAZO”

- EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “**EL CONTRATISTA**” LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD, “**LA CONTRATANTE**” RESOLVERÁ EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO “**EL CONTRATISTA**” O LO QUE ELLA ESTIME CONVENIENTE Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.
- SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, QUE FUEREN IMPUTABLES A “**EL CONTRATISTA**”, ESTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA “**LA CONTRATANTE**” EL CONCEDERLA O NEGARLA.
- EN EL CASO DE CONCEDERLA, “**LA CONTRATANTE**” DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A “**EL CONTRATISTA**” LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA Y EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A “**EL CONTRATISTA**” EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE, O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- “RECEPCIÓN DE OBRAS Y LIQUIDACIONES”

- “**LA CONTRATANTE**” RECIBIRÁ LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO HASTA QUE SEAN TERMINADOS EN SU TOTALIDAD, SI LOS MISMOS HUBIEREN SIDO REALIZADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y DEMÁS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO.
- PARA TAL EFECTO, “**EL CONTRATISTA**” NOTIFICARÁ POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: RELACIÓN DE LAS ESTIMACIONES O DE GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO, CRÉDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y SALDOS. “**LA CONTRATANTE**” VERIFICARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES QUE LOS TRABAJOS ESTÉN

DEBIDAMENTE CONCLUIDOS. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SE HARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA VERIFICADO SU TERMINACIÓN.

- INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EFECTUAR LAS RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA EN LOS CASOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALAN:

A).- CUANDO **"LA CONTRATANTE"** DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO, SE CUBRIRÁ A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

B).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS, SI A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** EXISTEN TRABAJOS TERMINADOS Y ESAS PARTES SON IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE, PODRÁ PACTARSE SU RECEPCIÓN. EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LO EJECUTADO.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO, LOS TRABAJOS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

D).- CUANDO **"LA CONTRATANTE"** RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** LIQUIDANDO A **"EL CONTRATISTA"** EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO. EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

- TANTO EN EL CASO DE RECEPCIÓN TOTAL, COMO EN AQUELLOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B), C) Y D), SE PROCEDERÁ A RECIBIR LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN QUE DE SU TERMINACIÓN HAGA **"LA CONTRATANTE"**, DE LA DEL REQUERIMIENTO DE ENTREGA QUE ÉSTA HAGA O DE LA FECHA EN QUE PRESENTE ALGUNA DE LAS SITUACIONES PREVISTAS EN LOS INCISOS ANTERIORES LEVANTÁNDOSE AL EFECTO EL ACTA RESPECTIVA, Y SE PROCEDERÁ A FORMULAR LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
- SI AL RECIBIR LOS TRABAJOS Y EFECTUARSE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES DEBIDAMENTE COMPROBADAS PARA CON **"LA CONTRATANTE"** Y A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**, EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARÁ EFECTIVO DE LA FIANZA OTORGADA POR **"EL CONTRATISTA"**.

- SI AL RECIBIRSE LOS TRABAJOS EXISTIEREN RECLAMACIONES DE **"EL CONTRATISTA"** PENDIENTES DE RESOLVER, SE DECIDIRÁ DE INMEDIATO SOBRE LAS MISMAS A MÁS TARDAR EN EL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA RECLAMACIÓN.
- LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS TRABAJOS Y SU PAGO, SE EFECTUARÁN SIN PERJUICIO DE LAS DEDUCCIONES QUE DEBAN HACERSE POR CONCEPTO DE RETENCIONES O SANCIONES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.
- EL CONTRATISTA OTORGARA UNA FIANZA POR SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, OR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, OTORGADA POR INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN LA CLAUSULA NOVENA A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"**
- EN ESTE ULTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA QUINTA.- "RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA"

- **"EL CONTRATISTA"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. CUANDO ÉSTOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DE **"LA CONTRATANTE"** DADAS POR ESCRITO, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO **"LA CONTRATANTE"** SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR SU SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTOS SEAN MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN.
- SI **"EL CONTRATISTA"** REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.
- **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS U ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, CONTROL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, Y A LAS DISPOSICIONES QUE CON BASE EN AQUELLOS TENGA ESTABLECIDAS **"LA CONTRATANTE"** PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE OBLIGA A OBTENER EL INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE.
- **"EL CONTRATISTA"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A **"LA CONTRATANTE"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR NO AJUSTARSE A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES DADAS POR ESCRITO POR

"LA CONTRATANTE" O POR VIOLACIÓN A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

- LOS RIESGOS, LA CONSERVACIÓN Y LA LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.
- CUANDO APARECIESEN DEFECTOS O VICIOS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR **"LA CONTRATANTE"**, ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA **"EL CONTRATISTA"** SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO. SI **"EL CONTRATISTA"** NO ATENDIERE A LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA CONTRATANTE"** ÉSTE PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CON CARGO A **"EL CONTRATISTA"**.

DÉCIMA SEXTA.- **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"**.

- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:
- **"EL CONTRATISTA"**, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA FIRMADO EL CONTRATO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA NOVENA A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"** SI TRANSCURRIDO EL PLAZO NO SE HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ DEMANDAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.
- CUANDO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO REBASE UN EJERCICIO PRESUPUESTAL, EL OTORGAMIENTO DE LA FIANZA SE SUJETARÁ, EN LO CONDUCENTE, A LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTA CLÁUSULA, EN EL ENTENDIDO DE QUE PARA EL PRIMER EJERCICIO LA FIANZA DEBERÁ GARANTIZAR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO AUTORIZADO PARA EL PROPIO EJERCICIO, Y EN LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA FIANZA DEBERÁ AJUSTARSE EN RELACIÓN AL MONTO REALMENTE EJERCIDO, E INCREMENTAR CON EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA PARA LOS TRABAJOS EN EL EJERCICIO DE QUE SE TRATE.
- EL INCREMENTO DE LA GARANTÍA, EN SU CASO, DEBERÁ ACREDITARSE POR **"EL CONTRATISTA"** ANTE **"LA CONTRATANTE"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A

PARTIR DE LA FECHA EN QUE ÉSTA COMUNIQUE AL INTERESADO LOS TÉRMINOS DE AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS RESPECTIVOS PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.

- MIENTRAS **"EL CONTRATISTA"** NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LOS REQUISITOS QUE MÁS ADELANTE SE SEÑALAN, EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO.
- SI TRANSCURRIESE EL PLAZO QUE SE FIJA A **"EL CONTRATISTA"** EN EL PÁRRAFO PRIMERO, SIN QUE SE ENTREGUE LA PÓLIZA DE FIANZA, EL CONTRATO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y, **"LA CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE AL CONTRATO Y A SUS ANTECEDENTES.
- LA FIANZA DE SANEAMIENTO ESTARÁ VIGENTE HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS POR **"LA CONTRATANTE"**, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"** Y A FAVOR DE **"LA CONTRATANTE"**, DERIVADA DEL CONTRATO.
- EN ESTE ÚLTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE **"EL CONTRATISTA"** CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.
- LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE LA OTORQUE:
 - A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
 - B).- QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
 - C).- QUE LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO.
 - D).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA CONTRATANTE"**.
 - E).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE FIANZAS EN VIGOR.
- LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL CONTRATISTA"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

- SI HUBIERE MODIFICACIONES EN CUANTO AL MONTO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ CONSTITUIR POLIZA DE FIANZA QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GENEREN EN VIRTUD DE DICHA MODIFICACIÓN.

A) GARANTÍA PARA EL ANTICIPO: CONSISTENTE EN POLIZA DE FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO (INCLUYENDO EL I.V.A.), TANTO PARA QUE **"EL CONTRATISTA"** REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DEL TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS QUE SE DEBERÁN OTORGAR, CONFORME A LA CLÁUSULA NOVENA Y DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- CONSISTENTE EN POLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO (INCLUYENDO EL I.V.A.). ESTA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO O A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.

C) GARANTIA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- **"EL CONTRATISTA"** GARANTIZARÁ LOS TRABAJOS PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, SUSTITUYENDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INCISO ANTERIOR POR UNA POLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN. ESTA GARANTÍA TENDRÁ VIGENCIA DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, EN EL CASO DE QUE NO EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DE "LA UNIVERSIDAD".

DÉCIMA SÉPTIMA.- "SUBCONTRATACION"

- PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE ALGUNA DE LA OBRA.



DÉCIMA OCTAVA.- "CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO"

- "EL CONTRATISTA" SÓLO PODRÁ CEDER A COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA.- "SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS"

- "LA CONTRATANTE" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".
- CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TEMPORAL, "LA CONTRATANTE" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA TERCERA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA PARCIAL "LA CONTRATANTE" PODRÁ REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL O DEFINITIVA, SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.
- CUANDO "LA CONTRATANTE" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" PAGARÁ A ÉSTE, CON BASE EN LOS PRECIOS UNITARIOS FIJADOS EN EL CONTRATO, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN. POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O SERVICIOS PRESTADOS QUE NO HAYAN SIDO CONSIDERADOS O NO PUEDAN CONSIDERARSE EN LOS PRECIOS UNITARIOS SE PAGARÁN A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE ELLOS EN FORMA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA OCTAVA.
- ADEMÁS DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EN FORMA PROPORCIONAL, EXCLUSIVAMENTE LOS DAÑOS QUE SE LE CAUSEN HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "LA CONTRATANTE" Y SEGÚN CONVENIO QUE SE CELEBRE ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES.

VIGÉSIMA.- "SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA"

- A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, "LA CONTRATANTE" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE, EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS SE TENDRÁN POR NO REALIZADOS.
- SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS ES MENOR QUE EL DE LOS QUE DEBÍAN REALIZARSE, "LA CONTRATANTE" RETENDRÁ A "EL CONTRATISTA" EN TOTAL EL

10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE QUINCENAS TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE LE HARÁ A **"EL CONTRATISTA"** LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

- SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE **"LA CONTRATANTE"** A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.
- SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL, DEBERÁ CUBRIR A **"LA CONTRATANTE"**, MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS, QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.
- INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES **"LA CONTRATANTE"** PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.
- PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE, EN TAL EVENTO **"LA CONTRATANTE"** HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.
- LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A **"EL CONTRATISTA"** SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO AL IMPORTE DE ESTIMACIONES PENDIENTES, CON CARGO A CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, O CON CARGO A LAS FIANZAS OTORGADAS Y SIGUIENDO PRECISAMENTE EL ORDEN INDICADO.
- EN CASO DE QUE **"LA CONTRATANTE"** CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, LA SANCIÓN QUE POR TAL CONCEPTO SE APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** SERÁ AQUELLA A QUE SE REFIERE LA MISMA CLÁUSULA Y SE DESTINARÁ A LIQUIDARLA, LAS CANTIDADES QUE HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN SE HAYAN RETENIDO A **"EL CONTRATISTA"**, ADEMÁS DE APLICAR, SI HAY LUGAR A ELLO LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.

VIGÉSIMA PRIMERA .- "SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO."

- "LA CONTRATANTE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. LA SUSPENSIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGESIMA SEGUNDA: "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO."

- "LA CONTRATANTE", PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL. LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO. PARA TALES EFECTOS SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- "LA CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, POR QUE EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN SU CASO, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO A "LA CONTRATANTE", PARA TALES EFECTOS SE APLICARÁ EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EN LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

- SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN, CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN FORMA ESPECÍFICA LAS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
- 1.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE".
- 2.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSO POR "LA CONTRATANTE".
- 3.- SI NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE".
- 4.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- 5.- SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y LAS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- 6.- SI ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
- 7.- SI SUBCONTRATA PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO.
- 8.- SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.
- 9.- SI "EL CONTRATISTA" NO DA A "LA CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- 10.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITOS EL TENER ESA NACIONALIDAD.
- 11.- SI SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
- 12.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", A CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE "LA CONTRATANTE".
- SI "LA CONTRATANTE" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, MAS INTERESES MORATORIOS A JUICIO DE "LA CONTRATANTE".

EN RELACION A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO ESTA SE PODRA DAR CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL O EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y EN SU CASO, SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCACIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO A LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA.

EL PROCEDIMIENTO SE SUJETARA A LO SIGUIENTE:

"LA CONTRATANTE" NOTIFICARA A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE ACUREDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, PARA QUE ESTE, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS NATURALES EXPONGA LO QUE HA SU DERECHO CONVENGA. DENTRO DE ESTE PLAZO, "LA CONTRATANTE" CONVOCARA A "EL CONTRATISTA" Y A UN REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL PARA CELEBRAR UNA REUNION DE CONCILIACION EN EL QUE SE CONSIDERE LA PROBLEMÁTICA SURGIDA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DIAS NATURALES RESOLVERA LO CONDUENTE.

"LA CONTRATANTE PAGARA LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO QUE SE TRATE.

UNA VEZ COMUNICADA POR LA CONVOCANTE, LA INICIACION DEL PROCEDIMIENTO DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, ESTE PROCEDERA A TOMAR INMEDIATA POSESION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVA, LEVANTANDO CON O SIN LA PRESENCIA DEL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA.

CUANDO SEA EL CONTRATISTA QUIEN SOLICITE LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" DETERMINARA LO CONDUENTE EN UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DEL ESCRITO RESPECTIVO. EN CASO DE NEGATIVA, SERA NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

VIGESIMA TERCERA: "NOMBRAMIENTO"

- "LA CONTRATANTE" CON FUNDAMENTO EN LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA EN SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EN EL ARTICULO 71 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DESIGNA AL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA QUE EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL, TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN EN TODO O EN PARTE DE LA OBRA, SEA DICHO FUNCIONARIO QUIEN EJERZA LAS FACULTADES OTORGADAS EN DICHS ORDENAMIENTOS.

VIGÉSIMA CUARTA: "OTRAS ESTIPULACIONES."

- I.- **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE EXPRESAMENTE Y OTORGA SU CONSENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:
 - A).- DEL (3) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA APORTARLO VOLUNTARIAMENTE AUN SIN SER SOCIO DE LA "CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION", "EL CONTRATISTA" LO RATIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES HA QUE HAYA LUGAR, CON EL OBJETO DE APOYAR LA CAPACITACION QUE PROPORCIONA "EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION", "LA CONTRATANTE PROPORCIONARA A LA "CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" Y A "EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION", EL APOYO PARA LA RETENCION DE LA APORTACION DEL TRES AL MILLAR (3) DEL MONTO TOTAL ESTIMADO, MISMA QUE SERA DESTINADA A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO DE LOS TRABAJADORES DE LA RAMA DE LA CONSTRUCCION Y PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL, MEDIANTE LA APORTACION QUE SE HARA AL "SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, LA "CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION" ENTREGARA AL "DIF" EL UNO (1) AL MILLAR DE ESTA APORTACION PARA CONTRIBUIR EN LA EJECUCION DE OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL. ASI MISMO EL RESTANTE DOS (2) AL MILLAR, SERA DESTINADO A "EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION", PARA LOS PROGRAMAS YA MENCIONADOS.
 - B).- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A COADYUVAR EN LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN AREAS COMPRENDIDAS DONDE SE EJECUTEN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON EL PERSONAL Y ELEMENTOS DE QUE DISPONGA PARA ESE FIN, IGUALMENTE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A DAR AVISO AL REPRESENTANTE DE **"LA CONTRATANTE"**, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN ESTA AREA ASI COMO DE SU LOCALIZACIÓN Y MAGNITUD.
 - C).- **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ ASIMISMO, LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LOS SERVICIOS DE SALUD, LA APARICIÓN DE CUALQUIER BROTE EPIDÉMICO EN LA ZONA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO, CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA. TAMBIÉN ENTERARÁ A **"LA CONTRATANTE"**, CUANDO SE AFECTEN LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y LOS PROCESOS ECOLÓGICOS DE LA ZONA EN QUE SE REALICEN LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA.- "RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES"

- **"EL CONTRATISTA"** COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. **"EL CONTRATISTA"** CONVIENE, POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA CONTRATANTE"**, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- "OTRAS MODALIDADES ESPECIFICAS"

- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A APLICAR EL ANTICIPO EN LOS CONCEPTOS PLASMADOS EN LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL; TENIENDO **"LA CONTRATANTE"** LA FACULTAD DE REVISAR (FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE) DICHA APLICACIÓN EN EL MOMENTO QUE CONSIDERE NECESARIO.

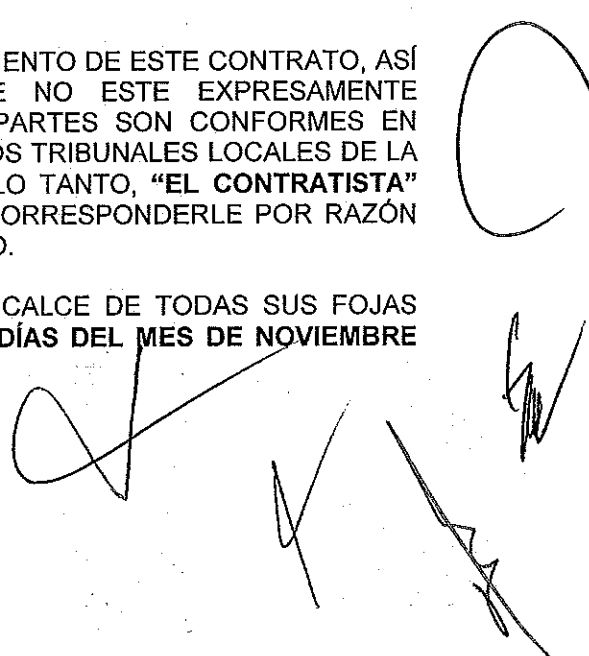
VIGÉSIMA SEPTIMA.- "INTERVENCIÓN"

- LA CONTRALORÍA DEL ESTADO TENDRÁ EN ESTE CONTRATO, LAS INTERVENCIONES QUE LE SEÑALE Y FACULTE LA LEY ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, SU REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO, GASTO Y CONTABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y DE MANERA SUPLETORIA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

VIGÉSIMA OCTAVA.-"JURISDICCIÓN"

- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, AMBAS PARTES SON CONFORMES EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y AL CALCE DE TODAS SUS FOJAS UTILES EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.




POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



ING. AMARO MEDINA TARIN
COORDINADOR DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO
Y SERVICIOS

POR EL CONTRATISTA



CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA DYCA,
S.A. DE C.V
ING. GERARDO RODRIGUEZ ALMANZAN
ADMINISTRADOR UNICO

TESTIGOS

VOCAL DEL COMITÉ TECNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA



C.P. OMAR ALMELA SINECIO
AUDITOR INTERNO

SECRETARIO DEL COMITÉ TECNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA



M.A.R.H. HORACIO JURADO MEDINA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

VOCAL DEL COMITÉ TECNICO
RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA



LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL